



Resolución de 1 de julio 2021, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español para 2021-2023 en el marco del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril.

Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El ámbito de aplicación del mecanismo incluye áreas de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud.

En España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, tal como fue presentado el 7 de octubre de 2020, incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias recogidas en Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y titulado “Modernización y digitalización del sistema educativo”.

Con el fin de permitir la ejecución del componente 21 del citado Plan se aprueba el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En él se instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador». Se trata de una inversión de carácter plurianual dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado, y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56

Código Seguro de Verificación (CSV)
wQPrngUqJkLwApIeIkMPzhhmEUCIM=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12

millones de euros para el período 2021-2023.

La distribución y la asignación de este importe se ha realizado mediante criterios objetivos, que se concretan en el número de personas que han obtenido el título de doctor o doctora en cada una de ellas en los años 2017, 2018 y 2019, así como en el número de personal docente e investigador equivalente a tiempo completo que desempeñaba sus funciones en las mismas en el curso 2019-2020. Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, concede a la Universidad de Málaga un importe de 8.231.766€, cuantía que deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre de 2023. Para la utilización de esos fondos se publica la presente convocatoria.

La Universidad de Málaga desempeña un papel esencial tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, como en la transferencia de conocimiento y la innovación, siendo el capital humano un activo fundamental. La formación de jóvenes doctores, la promoción de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de la Universidad de Málaga constituyen objetivos fundamentales.

En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas ayudas se concretan en la naturaleza pública de la Universidad de Málaga y, por tanto, su servicio a los intereses generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la finalidad última de las ayudas convocadas, contribuir a garantizar el derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas al Rector de conformidad con los artículos 20.1 y 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los artículos 26 y 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación del procedimiento de concesión de ayudas con carácter plurianual para la recualificación del sistema universitario español, que permitirá a la Universidad de Málaga alcanzar los fines de interés público, social y económico en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España:

- La formación de jóvenes doctores.
- La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- La atracción de talento internacional.

Artículo 2. Distribución de las ayudas.

La Universidad de Málaga destinará al menos el 50% del importe total de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con

2



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas.

La formalización y ejecución de estas ayudas están condicionadas a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación que a favor de la Universidad de Málaga se realice por parte del Ministerio de Universidades. Si por cualquier causa las ayudas a las que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Málaga por esta circunstancia.

Artículo 3. Modalidades de ayudas.

Se convocan ayudas en las siguientes modalidades:

A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles.

a) Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años. El solicitante que haya optado por una ayuda con duración de tres años deberá incorporarse al centro receptor el 1 de enero de 2022. Las estancias de formación se desarrollarán de forma continuada y disfrutarse por años completos.

b) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo seis las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

- Haber transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se ampliará el citado plazo de dos años cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

- Haber obtenido el título de doctor en la Universidad de Málaga. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en universidades privadas españolas o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en universidades o centros de investigación extranjeros, presentarán sus solicitudes en la universidad de Málaga si van a realizar la estancia posdoctoral o incorporarse el último año de la ayuda en esta Institución.

- Solicitar su incorporación a una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

- En el caso de que las ayudas se soliciten para estancias de formación en universidades o centros de investigación situados en el extranjero, o para estancias de formación en centros de investigación públicos españoles, el último año de la ayuda deberá realizarse en una universidad pública española, seleccionada por la persona candidata. Dicho año podrá realizarse en la universidad de Málaga.

- Las personas solicitantes deberán incluir en la solicitud a un/a investigador/a tutor/a, que deberá ser doctor/a y tener vinculación funcionarial o laboral estable con la Universidad de Málaga, que actuará como orientador/a científico/a y ejercerá la tutela de la persona candidata. La persona investigadora que ejerza dicha tutela solo podrá constar en una única solicitud presentada en esta convocatoria.

B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación distinto a aquel con el que mantienen la relación estatutaria o laboral.

a) El profesorado que obtenga estas ayudas podrá desarrollar su formación en universidades o centros de investigación públicos españoles o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros. Igualmente, podrán realizarse las estancias en centros públicos de I+D que no se incluyan en la categoría de Organismos públicos de Investigación.

b) Estas ayudas serán concedidas por la Universidad de Málaga a su profesorado laboral o funcionario que ostente las categorías de Profesorado Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Titular de Universidad. La Universidad o centro de destino podrá conceder a la persona beneficiaria el estatus de “visitante” o equivalente, según su propia normativa interna, sin que tal designación produzca efecto jurídico alguno respecto de su relación



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



con la Universidad de Málaga.

c) La acción correspondiente a la modalidad B): Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, se articulará a través de la forma de una ayuda de movilidad sometida a una licencia a efectos de formación e investigación. En consecuencia, la relación laboral o funcionarial del profesorado con la Universidad de Málaga se mantendrá vigente durante toda la ejecución de las estancias.

d) La duración de estas ayudas será de un año, pudiéndose desarrollar la estancia de forma continua o discontinua. En caso de optar por no ejecutar la ayuda continuadamente durante doce meses, la estancia se dividirá en dos períodos iguales de un semestre de duración cada uno, que deberán disfrutarse en años sucesivos. Se intentará en este caso que ambos períodos coincidan con los semestres en que se organiza la actividad docente en la Universidad de Málaga.

Excepcionalmente, la duración de estas ayudas se podrá ampliar cuando el plan formativo así lo exija y se justifique de forma adecuada por la necesidad de alcanzar determinados resultados u objetivos que no podrían conseguirse de completar el trabajo en la Universidad de Málaga.

e) En todo caso el disfrute de las estancias formativas deberá completarse íntegramente antes del 31 de diciembre de 2024.

f) La planificación de las estancias podrá realizarse por año natural o, preferiblemente, por curso académico. En caso de que se opte por su desarrollo de forma discontinua se intentará que los períodos que se ejecuten coincidan con los semestres en los que se organiza la docencia en la Universidad de Málaga. En todo caso, ambos períodos deberán desarrollarse en la misma institución de destino.

g) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo seis, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

1. Podrá solicitar estas ayudas el profesorado laboral o funcionarial de la Universidad de Málaga que ejerza como Profesorado Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Titular de Universidad.

2. El Profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar los diez años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Se descontarán del cómputo de dicho tiempo de servicio, las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración.

Este requisito temporal será tenido en cuenta con respecto a su situación el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El hecho de que el solicitante cambie de figura laboral o funcionarial a otra no elegible no obstará para el disfrute de las ayudas, siempre que mantenga vinculación laboral o funcionarial con la Universidad de Málaga. En concreto, podrá continuar con el disfrute de la ayuda que le hubiera sido concedida el profesorado perteneciente al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad que acceda al cuerpo de Catedráticos de Universidad en un momento posterior al de presentación de la solicitud.

3. El Profesorado Ayudante Doctor, Contratado Doctor o Titular de Universidad deberá solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos distintos a aquél en el que mantienen la relación estatutaria o laboral. Dichos centros o universidades podrán ser nacionales o extranjeros.

La concesión de las ayudas no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor. Tampoco implica ninguna modificación de su régimen

**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



laboral o funcionarial.

4. El Profesorado Ayudante Doctor que solicite estas ayudas deberá ejecutarla íntegramente durante la vigencia de su contrato. A tales efectos, su contrato no se interrumpirá ni suspenderá durante el desarrollo de la estancia, que tomará la forma de una ayuda a la movilidad bajo licencia para la formación e investigación.

Por excepción a lo anterior, en aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Profesorado Ayudante Doctor que tenga la acreditación a Profesorado Contratado Doctor podrá solicitar y ejecutar la estancia superando el período de duración de su contrato. El hecho de que se encuentre disfrutando esta ayuda no obstará a la conversión de su contrato al de Profesor Contratado Doctor Interino llegado el momento y de conformidad con los derechos reconocidos en el Convenio Colectivo.

Igualmente, el PDI beneficiario de estas ayudas mantendrá todos los derechos que tenga reconocido por la normativa aplicable, en particular por lo que respecta al acceso a cuerpos docentes o a figuras laborales superiores. En caso de acreditación a figuras superiores, el PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro podrá regresar a la Universidad de Málaga para participar en el concurso u oposición correspondiente.

C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

El objeto de estas ayudas es la atracción a la Universidad de Málaga de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

a) Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de su tesis doctoral.

b) Podrán tener una duración de uno o dos años. La ayuda deberá solicitarse y disfrutarse por años completos y de forma continuada.

c) Sin perjuicio de los requisitos generales establecidos en el Artículo seis, las personas solicitantes deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos específicos:

- Estar desarrollando, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- Que las estancias objeto de las ayudas se desarrollen en la Universidad de Málaga.
- Justificación del impacto de su incorporación en la recualificación del equipo de acogida de la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Número de ayudas e instrumentos de concesión.

Se reserva para las ayudas “Margarita Salas” al menos el 50% del importe total de la subvención recibida. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Para las ayudas para la “recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado”:

6

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



1. Se reserva un 30% del presupuesto total concedido por el Ministerio de Universidades a la Universidad de Málaga para la dotación de estas ayudas. Con cargo al mismo se convocará un mínimo de 45 ayudas de un año de duración.
2. Las 45 ayudas se concederán a los solicitantes cuyas propuestas alcancen mayor puntuación reservándose un determinado porcentaje para cada una de las categorías de profesorado laboral o funcional que puede concurrir a estas ayudas, de conformidad con las siguientes reglas:
 - a. Se reserva un 30% de las ayudas para el Profesorado Ayudante Doctor, lo que corresponde a 14 estancias de formación de un año de duración
 - b. Se reserva un 20% de las ayudas para el Profesorado Contratado Doctor, lo que corresponde a 9 estancias de formación de un año de duración
 - c. Se reserva un 20% de las ayudas para el Profesorado Titular de Universidad, lo que corresponde a 9 estancias de formación de un año de duración
 - d. El 30% restante (13 ayudas) no se adscribe formalmente a ninguna categoría de profesorado, por lo que se adjudicará a aquellas solicitudes que obtengan una mayor puntuación global.
3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las bases de la convocatoria, se reserva un 2% de las mismas (una ayuda) al profesorado de la Universidad de Málaga con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, con independencia de que su vinculación con la Universidad de Málaga sea laboral (Profesorado Ayudante Doctor o Contratado Doctor) o Funcional (Profesorado Titular de Universidad). En caso de que no se presenten a estas ayudas solicitudes en las que se acredite el cumplimiento de este requisito, la plaza reservada se liberará y podrá ser asignada en el cupo general.

Para las ayudas “*María Zambrano*” se reserva un 20% del presupuesto total concedido por el Ministerio de Universidades a la Universidad de Málaga. Con cargo al mismo se convocará un mínimo de 10 plazas. La modalidad del contrato a formalizar con las personas beneficiarias será el contrato de investigador distinguido previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas.*

1. La cuantía de las ayudas para las distintas modalidades será la siguiente:

A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

El importe mensual de las ayudas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España, incluyéndose en ambas la cuota patronal de la Seguridad Social. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en una universidad pública española, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales.

B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

1. El importe de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario será el equivalente a su sueldo actual (incluyendo sueldo base más complementos vigentes en el

7

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



momento de resolución de la convocatoria) más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de su sueldo bruto.

2. El 20% de prima adicional de movilidad se calculará a partir del salario bruto percibido en el momento de la solicitud de la ayuda, incluyendo las partes proporcionales de pagas extra. Se considerará por tal el que se disfrute el último día durante el cual puedan presentarse las solicitudes. A tales efectos se considerarán los siguientes importes:

- Profesorado Ayudante Doctor: Sueldo base 1.092,95 € brutos. Sueldo paga extra: 674,44 € brutos. Importe de la prima adicional de movilidad: 241,07 € brutos mensuales.

- Profesorado Contratado Doctor: Sueldo base 1.214,39 € brutos. Sueldo paga extra: 749,38 € brutos. Importe de la prima adicional de movilidad: 267,86 € brutos / mensuales

- Profesorado Titular de Universidad: Sueldo base 1.214,39 € brutos. Sueldo paga extra: 749,38 € brutos. Importe de la prima adicional de movilidad: 267,86 € brutos / mensuales

Dicho porcentaje no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que puedan aprobarse con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones o complementos. Estos conceptos, en cambio, sí se tendrán en cuenta y serán objeto de actualización a la hora de determinarse el componente del pago correspondiente a su sueldo actual.

Se retraerá de dicha retribución las partes correspondientes a la cuota empresarial de la Seguridad Social, aportaciones a la mutualidad de funcionarios, para contingencias comunes y los pagos a cuenta del IRPF.

3. Con carácter único se concederá también una ayuda a la movilidad y para financiar los gastos de instalación, por un importe máximo de 3.500 € que se distribuirán en función del lugar de la institución de destino:

- a) España y Portugal: 2.800 €
- b) Resto de destinos internacionales: 3.500 €

Estas ayudas podrán destinarse, igualmente, a cubrir los gastos de visado y seguros de enfermedad y accidente, en el caso de que sean precisos para la estancia en el país de destino.

4. En el caso de que la ayuda se disfrute fraccionada en dos períodos de seis meses, durante el tiempo de no disfrute de la misma, el profesorado beneficiario recibirá la retribución ordinaria que le correspondiera, que no será aumentada por la prima del 20% por movilidad. En estos casos de fraccionamiento de la estancia, la ayuda que se conceda en concepto de gastos de traslado se abonará en una única ocasión.

5. Los beneficiarios de esta acción podrán obtener ayudas adicionales para la realización de su estancia con cargo al presupuesto de la Universidad de Málaga, en particular sobre la base del Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

6. El profesorado beneficiario de estas ayudas podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no tengan la consideración de retribución salarial. Dichas circunstancias deberán ser debidamente notificadas al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, quien evaluará su compatibilidad o propondrá, en su caso, la correspondiente reducción.

7. El profesorado beneficiario de estas ayudas conservará el derecho a solicitar complementos docentes (quinquenios) y de productividad por investigación o transferencia (sexenios) y que éstos les sean reconocidos, así como de cualesquiera otros

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



complementos que pudieran convocarse y a los que pudieran concurrir. La retribución de tales complementos producirá sus efectos ordinarios. Sin embargo, no serán tenidos en cuenta los nuevos complementos que se hubieran conseguido para calcular el 20% de retribución adicional.

C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

- 1.-El importe mensual será de 4.000 euros brutos incluyéndose la cuota patronal de Seguridad Social.
2. Para las modalidades de ayudas A) y C) habrá un pago único de 3.500 euros en concepto de gastos de traslado si la estancia es en el extranjero y de 2.800 euros si es en España.
3. Los adjudicatarios de las ayudas A) y C) deberán contratar, en los casos que proceda, aquellos seguros médicos o de responsabilidad, así como cualquier otro que requiera el centro receptor. Dicho seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la ayuda.

Artículo 6. *Requisitos generales de las personas solicitantes.*

Sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para cada una de las modalidades de ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea. Asimismo, podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros que cumplan con las obligaciones y requisitos que se establezcan en materia de visado y permisos de residencia y trabajo.
2. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

Artículo 7. *Régimen de compatibilidades.*

Los contratos financiados con cargo a estas ayudas para la modalidad A) y C) serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o ayuda pública o privada por parte del personal contratado, con las excepciones descritas en los siguientes apartados:

- a) El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales y no tengan la consideración de retribución salarial.
- b) El personal contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, por un máximo de 60 horas anuales, exceptuadas las horas dedicadas a la dirección de trabajos fin de grado y/o fin de máster, a petición propia y con la autorización de su entidad de adscripción, respetando, en su caso, la normativa vigente de

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquiera otra ayuda, ingreso o recursos obtenidos para el mismo fin de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) El personal contratado deberá comunicar al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga cualquier causa de incompatibilidad u obtención de otras ayudas que pudieran resultar incompatibles, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones o reintegros del importe de la ayuda concedida.

Artículo 8. Régimen jurídico.

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril del Ministerio de Universidades y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Estas subvenciones se regirán, además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

2. En un plazo máximo de dieciocho meses desde la Resolución definitiva de la presente convocatoria, la Universidad de Málaga podrá aprobar y publicar una convocatoria complementaria destinada al mismo fin, empleando para ello los fondos resultantes de renunciaciones o vacantes y de ayudas no ejecutadas total o parcialmente.

La resolución de la convocatoria y de la convocatoria complementaria puede generar listas de reservas en cada una de las modalidades. Si se produce una renuncia del candidato seleccionado, se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente en la lista de reserva, y así sucesivamente. Si las fechas propuestas para la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer al candidato la posibilidad de cambiar fechas propuestas.

En todo caso, la suplencia sólo podrá llevarse a cabo por anualidades completas y nunca por fracciones o años incompletos para la modalidad A) y C).

Excepcionalmente en la modalidad B y siempre que queden fondos remanentes para ello por renunciaciones, ejecución incompleta de las ayudas o falta de solicitudes, podrán concederse prórrogas por una duración máxima de un año a aquellos beneficiarios que lo soliciten y que hayan ejecutado ya, como mínimo, el 50% de duración de su estancia. Para la concesión de dichas prórrogas, el Vicerrectorado de Personal Docente e

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



Investigador publicará una convocatoria específica que se comunicará a todos los beneficiarios de estas ayudas que puedan optar a tal ampliación. La resolución de concesión de tales prórrogas se publicará antes del 31 de diciembre de 2023.

Artículo 9. *Dotación, pago y plazo de ejecución.*

La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es de 8.231.766 euros.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución será el comprendido entre el día de la publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de diciembre de 2023. Las estancias podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los importes de las ayudas que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33.50.460A.752 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Universidades.

El pago de las ayudas quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Artículo 10. *Órganos competentes.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga para la modalidad Margarita Salas y María Zambrano y el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para la modalidad de Recualificación del profesorado universitario.

2. Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación y la Comisión de Selección respectivamente.

Las Comisiones de Evaluación, cuya composición tenderá a la paridad entre mujeres y hombres, estarán formadas por al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas, mayoritariamente, por miembros externos a la universidad convocante.

La Comisión de Selección estará formada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador y al menos tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. La Comisión de Selección establecerá los criterios de distribución de ayudas, la distribución en caso de vacantes o renuncias, la redistribución del crédito disponible en el caso de que no se hubiera agotado en alguna de las modalidades y resolverá sobre cualquiera otra cuestión que pudiera suscitarse en ejecución de esta convocatoria.

3. La competencia para dictar la resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector de la Universidad de Málaga.

Artículo 11. *Publicación y comunicaciones.*

1. Aquellos actos que deban ser notificados a las personas solicitantes se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

La publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



Común de las Administraciones Públicas.

2. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia publicará los actos a que se refiere el apartado anterior en la página web del Servicio de Investigación cuando se refiera a la modalidad A) y C):

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/129684/ayudas-para-la-recualificacion-del-sistema-universitario-espanol/>.

La publicación de los actos para la modalidad B) se realizará en la página web del Vicerrectorado de Personal docente e Investigador:

<https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/info/130083/ayudas-para-la-recualificacion-del-profesorado-universitario/>

Artículo 12. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y único para todas las modalidades de ayudas.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga para las modalidades Margarita Salas y María Zambrano y al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para la modalidad de Recualificación del profesorado universitario y se presentarán mediante modelo de solicitud normalizado a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga <https://sede.uma.es>, seleccionando como departamento de destino “Jefatura del Servicio de Investigación” cuando se trate de la modalidad A) y C) y al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para la modalidad B) e indicando en el apartado Expone “Convocatoria Recualificación”.

La solicitud y documentación requerida para la modalidad A) y C) puede ser descargada en la siguiente dirección:

<https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/129684/ayudas-para-la-recualificacion-del-sistema-universitario-espanol/>

3. El modelo de solicitud para la modalidad B) estará disponible en la página del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador:

<https://www.uma.es/personal-docente-e-investigador/info/130083/ayudas-para-la-recualificacion-del-profesorado-universitario/>

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas interesadas en participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria, que por ser extranjeros o españoles que se encuentren en el extranjero no dispongan de certificación electrónica ni tengan posibilidad de obtenerla, cumplimentarán el formulario de solicitud normalizado y lo presentarán, junto con el resto de documentación, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez presentada la solicitud en el Registro Electrónico de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares expresados en el apartado anterior, se recomienda que sea remitida través del Gestor de Peticiones del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, <https://dj.uma.es/vrinvestigacion>, para las modalidades A) y C) y al Gestor de Peticiones del Servicio de Personal Docente e Investigador, <https://dj.uma.es/pdi>, para la modalidad B) de esta convocatoria. La admisión definitiva de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado quedará supeditada a la efectiva recepción de las mismas a través de Registro Electrónico o en los lugares habilitados para el procedimiento administrativo.

12



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



6. Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento que deseen participar en cualquiera de las modalidades de ayudas de esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se acredite suficientemente esta condición, se mantendrá la validez de su solicitud, que optará a la consecución de la ayuda correspondiente pero dentro del cupo general.

7. La solicitud deberá ir acompañada en función de la modalidad elegida por la documentación específica que aparece relacionada en el Anexo II de la presente convocatoria para cada una de las modalidades. Dicha documentación deberá ir acompañada de copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.

8. La presentación de una solicitud en cualquiera de las modalidades de ayudas implica la aceptación y conformidad con las bases de la presente convocatoria. El solicitante, con la presentación de la solicitud, declara la veracidad de todos los datos indicados en ella y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivar de la falsedad o falta de exactitud de los extremos mencionados.

9. Se declara inhábil a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de Málaga, el periodo comprendido entre los días 2 y 20 de agosto de 2021, ambos inclusive (Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga).

Artículo 13. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación y cancelación.

La presentación de una solicitud en cualquier modalidad de ayuda de la presente convocatoria conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines de la presente convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se requerirá:

- La declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de que ha sido suficientemente informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Málaga, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando previsto su cesión a los organismos públicos competentes en la materia cuando así sea requerido a la Universidad de Málaga.

- El reconocimiento expreso del candidato de que ha sido suficiente informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La autorización expresa del candidato a que la Universidad de Málaga pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en internet.

Artículo 14. *Listado provisional de solicitudes admitidas, excluidas y subsanación.*

1. Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la Resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos en Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador con los efectos previstos en el artículo once de esta Resolución. Aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos o que no presenten la documentación requerida dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición. En este plazo no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

2. La subsanación de las solicitudes se realizará a través de cualquiera de los medios especificados en el artículo doce de la convocatoria mediante los modelos normalizados que podrán ser descargados de la página web del Servicio de Investigación y del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador según las modalidades.

La admisión definitiva de las subsanaciones presentadas de conformidad con lo dispuesto en el presente apartado quedará supeditada a la efectiva recepción de las mismas.

Las personas solicitantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a ser incluidas en el listado de solicitudes admitidas quedarán definitivamente excluidas del procedimiento.

Artículo 15. *Evaluación de solicitudes.*

La Universidad de Málaga designará cinco Comisiones de Evaluación, una por cada área de conocimiento (Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas y Arquitectura e Ingeniería) que tendrán la función de evaluar las solicitudes recibidas en esta convocatoria.

Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las evaluaciones que estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Las Comisiones de Evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Corresponderá a las Comisiones de Evaluación la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

14

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



Los miembros de las Comisiones de Evaluación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en caso de concurrencia de alguno de los supuestos previsto en el citado artículo.

Asimismo, las personas que participen en la presente convocatoria podrán, tal y como dispone el artículo 24 de la norma citada en el párrafo anterior, recusar a los miembros de las Comisiones de Evaluación, debiéndose proceder, en tal circunstancia, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

El proceso de selección comprenderá una única fase en la que se seleccionará al candidato o candidata previa evaluación de las solicitudes presentadas y de la emisión del correspondiente informe-propuesta que se elevará a la Comisión de Selección. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación:

- CVA del candidato o candidata, hasta 50 puntos.
- Historial científico-técnico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

En las *Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado* sólo se tendrán en cuenta los méritos de los solicitantes obtenidos durante los últimos seis años. Por ello, los currículos que se presenten con las solicitudes de participación en esta convocatoria deberán limitarse a méritos y aportaciones obtenidos durante dicho período comprendido entre 2016 y 2021, ambos inclusive.

Igualmente, sólo se considerará el historial científico-técnico del grupo receptor durante el mismo período de tiempo.

En el Anexo I se establecen los criterios adicionales y específicos de evaluación para cada una de las modalidades.

Artículo 16. *Procedimiento de Selección.*

1.-Ayudas Margarita Salas y María Zambrano

La Comisión de Selección ordenará las solicitudes para las 5 ramas de conocimiento (Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas y Arquitectura e Ingeniería) sobre la base de la puntuación otorgada en los informes individualizados de evaluación, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo siguiente:

- Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 80 puntos en la evaluación. Las solicitudes evaluadas con 80 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada modalidad de ayuda y rama de conocimiento.
- En caso de empate de puntuaciones entre el personal aspirante, se priorizarán según el siguiente orden:
 - Puntuación CVA

15

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- Puntuación del historial científico-técnico del grupo receptor
- Puntuación memoria justificativa
- Solicitante mujer
- Solicitante más joven
- Sorteo

2.- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Para conseguir un reparto equilibrado de las ayudas entre las distintas ramas de conocimiento, se concederá un mínimo de 5 ayudas para cada una de ellas, a saber:

- a. Ciencias
- b. Ciencias de la Salud
- c. Ingeniería y Arquitectura
- d. Ciencias Sociales
- e. Ciencias Jurídicas y Económicas
- f. Arte y Humanidades

Las 15 ayudas restantes se concederán a los siguientes candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación final, con independencia de su área científica de adscripción.

Las reservas se aplicarán del siguiente modo: En primer lugar, se realizará una lista priorizada de candidatos por rama de conocimiento en función de la puntuación total que hayan obtenido y con independencia de la categoría laboral o funcional que ostenten. Sobre la base de dicho listado se irán seleccionando los candidatos respetando los porcentajes indicados en el apartado segundo hasta alcanzar los porcentajes establecidos y tratando de hacer un reparto equitativo, aunque ello implique priorizar un candidato que haya tenido una puntuación menor en un área determinada para poder dotar plazas para una cierta área de conocimiento.

En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades, el crédito disponible se podrá destinar a financiar las solicitudes de otras modalidades que han obtenido al menos 80 puntos pero que no han resultado financiadas.

Artículo 17. *Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.*

1. El Rector de la Universidad de Málaga dictará y publicará la propuesta provisional motivada de resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). La publicación también se realizará en la página web del Servicio de Investigación y en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
2. Publicada la propuesta de resolución provisional de adjudicación, los informes de evaluación individualizados de cada solicitante serán notificados al correo electrónico designado en el formulario de solicitud.
3. Los beneficiarios provisionales dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) de la propuesta de resolución provisional de adjudicación de las ayudas para que puedan formular alegaciones o comunicar su aceptación o renuncia. Los formularios podrán ser descargados de la página web del Servicio de Investigación en la

16

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



modalidad A) y C) y en el Vicerrectorado de Personal Docente para la modalidad B). De no formularse alegaciones o manifestarse expresamente la aceptación o renuncia de las ayudas concedidas provisionalmente en dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante acepta la valoración y posición obtenidas en la propuesta de resolución provisional de adjudicación. La presentación de alegaciones por parte de las personas solicitantes diferirá el trámite de aceptación o renuncia de la ayuda por parte de las mismas hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

4. La propuesta de resolución provisional de adjudicación contendrá la relación del personal candidato seleccionado para cada modalidad, junto con la puntuación obtenida (de mayor a menor), la relación de las personas suplentes en cada una de las modalidades, que conformarán la correspondiente lista priorizada de reserva a fin de cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse, así como la relación de las personas aspirantes no seleccionadas al no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para superar la evaluación.

Artículo 18. Resolución definitiva de concesión.

1. Resueltas las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, se elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector de la Universidad de Málaga, el cual dictará la resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y en la página web del Servicio de Investigación y del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. Para el cómputo de plazos se tendrá en cuenta la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

2. La resolución del procedimiento será dictada y notificada antes del 1 de diciembre de 2021.

Artículo 19. Régimen de Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de concesión, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la resolución definitiva de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 20. Incorporación y régimen de suplencias.

1. Las personas beneficiarias en la modalidad de ayuda A) y C) dispondrán de un plazo máximo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) de la Resolución de concesión para incorporarse al centro receptor, con la salvedad establecida en el artículo tres, a), en relación a la modalidad de Margarita Salas.

Si no llegara a producirse la incorporación de la persona beneficiaria de la ayuda al centro

17



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



receptor, deberá comunicarlo al Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga en el plazo de cinco días hábiles computados a partir del día siguiente a la fecha de incorporación prevista.

Las personas beneficiarias de las ayudas de la modalidad B) se incorporarán al centro de destino de conformidad con los plazos temporales indicados en su solicitud.

2. Las vacantes por renuncias o bajas que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la formalización de las correspondientes ayudas podrán ser suplidas conforme a la lista de reserva. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta a efectos de la ejecución de las ayudas el límite máximo previsto en la convocatoria.

3. La incorporación de la nueva persona adjudicataria al centro receptor deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, computados desde la fecha de renuncia de la persona a la que sustituya para la modalidad de ayudas A) y C).

4. Excepcionalmente, y por causas muy justificadas, se podrá autorizar por el órgano concedente, previa solicitud de las personas inicialmente beneficiarias o, en virtud de una suplencia posterior, una ampliación del plazo establecido para la incorporación al centro receptor correspondiente, ampliación que no podrá superar un mes adicional.

El retraso en la incorporación a la estancia o la interrupción del plazo de vigencia de la ayuda por situaciones debidamente justificadas de incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad habrá de ser valorado por la Comisión de Selección, que será el órgano competente para determinar si la ayuda concedida ha de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

Las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 será considerada “interrupción por causa de fuerza mayor”, por lo que la ayuda concedida habrá de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

El retraso en la incorporación a la estancia o su interrupción por las situaciones aludidas anteriormente no pueden dar lugar a la modificación del plazo máximo de realización de las mismas que, en todo caso deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 21. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

Ayudas Margarita Salas y María Zambrano

- Los beneficiarios de las ayudas serán responsables del establecimiento de cualquier seguro de responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora. El coste de dichos seguros correrá a cargo exclusivamente del solicitante.
- El beneficiario está obligado a ejecutar en los términos incluidos en su solicitud al menos el 50% de la estancia prevista. Si no se realizara el 50% de la estancia el beneficiario deberá devolver la totalidad de la ayuda recibida, salvo causas debidamente justificadas.
- Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- Remitir a la Universidad de Málaga la documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario.
- Facilitar a la Universidad de Málaga cuanta información precise para entender

18

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador		CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad de Málaga, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
 - g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
 - h) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
 - i) En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional. Adicionalmente deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y público.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

1. El profesorado laboral o funcionario beneficiario de una ayuda para la recualificación del profesorado universitario deberá solicitar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador una licencia a efectos de formación e investigación según el formulario específico que se dispondrá a tales efectos. En todo caso se mantiene en vigor la relación laboral o funcionarial entre el profesorado y la Universidad de Málaga puesto que esta acción se articula a través de una ayuda a la movilidad.

2. El profesorado beneficiario de estas ayudas deberá realizar la estancia formativa en la universidad o centro de investigación determinados de conformidad con el plan de trabajo propuesto y durante el período de ejecución indicados en la solicitud y para los que el centro de destino ha aceptado la estancia.

Por causas debidamente justificadas podrá modificarse el período de ejecución de la estancia siempre que no implique una modificación de los términos en que se concedió la ayuda, ni un aumento de la duración de la misma y siempre que se cuente con la confirmación de la aceptación del cambio del período de disfrute por parte de la universidad o el centro de investigación receptores. Para articular dicho cambio deberá

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



remitirse una instancia acompañada de la documentación precisa al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, que decidirá la concesión de la modificación.

Salvo en situaciones muy excepcionales que requerirán la aprobación previa del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, no podrá modificarse la universidad o centro de investigación de destino designado en la solicitud, en tanto que el historial del grupo receptor y la aportación de la formación específica que pueda obtener en dicho destino son tenidos en cuenta a la hora de valorar las solicitudes. En los casos excepcionales en los que fuera completamente necesario el cambio de institución de destino (clausura o cierre de la institución, imposibilidad material de desplazamiento al lugar en que se ubique el centro, etc.), deberá proponerse otra universidad o centro de investigación de, al menos, igual nivel científico que el designado en la solicitud original.

3. El profesorado beneficiario de estas ayudas deberá incorporarse a la universidad o centro de investigación receptor en el momento indicado en la solicitud y deberá ejecutar necesariamente al menos el 50% de duración de la misma. Sólo ante circunstancias excepcionales y debidamente justificadas podrá interrumpirse o finalizarse la estancia antes de completar seis meses de ejecución. Entre las razones en que se considerará justificada dicha interrupción de la movilidad se encuentran:

a. Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean IP.

b. Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona recibe algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. Se deberá tramitar este caso como una interrupción de la estancia.

c. En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.

En estos casos, será preciso presentar una solicitud previa al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. La suspensión no podrá derivar en la finalización de la estancia con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, ni que la interrupción tenga lugar por un período superior al 30% de la duración total de la estancia. Esta limitación no será aplicable a los casos de riesgo del apartado c) anterior.

Igualmente, se entenderá justificada la suspensión o interrupción de la estancia por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, como pudieran ser las interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. En este caso, la ayuda concedida cubrirá la totalidad del período asignado para el disfrute de la estancia, con independencia del tiempo que se haya ejecutado.

4. Salvo las causas justificadas consideradas en el apartado anterior, la finalización de la estancia antes de haber concluido, al menos, el 50% de la duración total concedida podrá dar lugar a la obligación de reembolso de los fondos percibidos.

5. Concedidas las ayudas, el beneficiario podrá renunciar su disfrute antes del inicio del período de ejecución, en cuyo caso podrá concederse una ayuda a favor del primer candidato que hubiera quedado con mayor puntuación en la lista de reserva. Se respetará en dicha atribución los porcentajes mínimos que se deberán destinar a cada área de conocimiento.

Una vez iniciada la movilidad, el beneficiario de la misma podrá renunciar parcialmente a la misma e interrumpir el disfrute de la ayuda siempre que haya ejecutado una estancia de, al menos, seis meses de duración. En tales casos, los fondos liberados podrán ser destinados a la ampliación de las estancias de otros beneficiarios que, en su caso, hubieran solicitado una prórroga o, si el importe fuera suficiente, para

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



conceder nuevas ayudas en favor de los candidatos que hubieran quedado en la lista de reserva por orden de puntuación.

Tales renunciaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador tan pronto como sea posible.

6. En caso de que sea necesario proceder a la concesión de ayudas a solicitantes que hubieran quedado en listas de reserva, si las fechas propuestas para la estancia del candidato con mayor puntuación fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer al candidato la posibilidad de cambiar fechas propuestas, de modo que se adecúe al nuevo marco temporal. En todo caso, estas estancias deberán concluir con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

7. Dado que la ejecución de estas ayudas tiene una finalidad fundamentalmente formativa, no se contemplan horas de colaboración en docencia en la universidad de acogida. Ello, no obstante, cuando la persona beneficiaria de las ayudas así lo estime conveniente, podrá desarrollar actividad docente en el centro de destino, siempre y cuando el ejercicio de la misma no obstaculice la consecución de los objetivos formativos de la ayuda.

Durante el período de disfrute de estas ayudas, el profesorado que realice las estancias quedará exento de sus obligaciones docentes en la Universidad de Málaga, no pudiendo llevar cabo estas tareas, ni siquiera en modalidad virtual. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador podrá dotar plazas de Profesorado Sustituto Interino para cubrir la docencia de dicho profesorado, en proporción al período de la estancia. Cuando la ayuda se ejecute por períodos de seis meses, el profesorado beneficiario de estas ayudas asumirá la docencia proporcional correspondiente durante el período en que se encuentre en la Universidad de Málaga. En tal caso, la docencia máxima que impartirá será de la mitad de su capacidad docente reconocida para el curso académico correspondiente.

8. Se constituirá una Comisión de Seguimiento dependiente del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para la supervisión de la ejecución de estas ayudas y la justificación de los resultados obtenidos.

9. Los beneficiarios de las ayudas deberán contratar cualquier seguro de salud, vida, responsabilidad, accidentes o de cualquier tipo que solicite la entidad receptora, así como cumplir con la normativa procedente en materia de inmigración y trabajo. El coste de dichos seguros correrá a cargo del solicitante.

10. Durante el primer mes de incorporación al centro receptor, el beneficiario de estas ayudas deberá presentar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la universidad de Málaga el certificado de incorporación firmado por la persona responsable de la Universidad o centro de investigación de recepción. El Vicerrectorado de PDI pondrá a disposición de los beneficiarios de estas ayudas un formulario que podrá ser utilizado a estos fines.

11. En el mes posterior a la finalización del disfrute de la ayuda, el beneficiario deberá remitir al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga un informe final en el que se concreten las actividades que han sido desarrolladas en el centro receptor, así como los resultados que se hubieran obtenido. Se destacará el impacto que esta actividad pueda tener sobre la actividad docente, investigadora y de transferencia del PDI tanto sobre la persona beneficiaria como sobre el grupo de investigación al que pertenece. El Vicerrectorado de PDI pondrá a disposición de los beneficiarios de estas ayudas un formulario que podrá ser utilizado a estos fines.

En dicho informe se destacará en particular los resultados que se hayan obtenido

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador		CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



durante la estancia, que deberán ser cuantitativa y cualitativamente adecuados a la ayuda disfrutada. La Comisión de Seguimiento de estas ayudas evaluará la adecuación los resultados obtenidos que deberán ser coherentes con la propuesta del plan de trabajo presentado para la obtención de estas ayudas.

12. Se deberá acompañar al informe final mencionado en el apartado anterior un certificado de la estancia completa firmado por la persona responsable del centro receptor, para lo que se podrá utilizar igualmente el formulario que se disponga.

Todas estas comunicaciones se llevarán a cabo preferentemente utilizando el gestor de peticiones.

13. El profesorado beneficiario de estas ayudas se someterá a las actuaciones de control del cumplimiento con la convocatoria que lleve a cabo la Universidad de Málaga. Igualmente, se someterán a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran requerir otros órganos de verificación y control competentes.

14. En los resultados que se obtengan durante el disfrute de estas ayudas que sean susceptibles de difusión impresa o por cualquier otro medio, además de la filiación del beneficiario a la Universidad de Málaga, deberá hacerse constar de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional. Adicionalmente deberá cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando se promuevan las acciones y resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y público.

15. Igualmente, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con cualesquiera otras obligaciones que se impongan en virtud de la normativa aplicable de carácter comunitario, nacional, autonómico o de la propia Universidad de Málaga, así como en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en la resolución de concesión. Deberán igualmente colaborar con el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para la correcta ejecución de estas ayudas en todo lo que sea preciso.

Artículo 22. Régimen de justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- Una relación de las personas seleccionadas en las distintas modalidades de ayudas, con los documentos justificativos de los pagos efectuados a los mismos, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- En su caso, una relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.
 3. Los investigadores beneficiarios de las ayudas ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo a la presente convocatoria.

Artículo 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las ayudas subvencionables objeto de la presente convocatoria plurianual será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y el 31 de diciembre de 2023, si bien las estancias podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Málaga, a 1 de julio de 2021.

Fdo: José Ángel Narváz Bueno
Rector de la Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV)
wQPnqUqJkLwApIeIkMPzhhmEUCIM=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12

ANEXO I

Criterios de evaluación

A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

1. CVA del Candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1.1. Becas, contratos, título de doctor. Puntuación: de 0 a 7,5 puntos.

- Obtención de becas y ayudas competitivas durante el periodo predoctoral. Puntuación: de 0 a 3,75 puntos.
- Obtención de becas y ayudas competitivas durante el periodo postdoctoral. Puntuación: de 0 a 1,25 puntos.
- Mención doctor internacional. (Puntuación: 1 punto) o Cotutela Internacional de la Tesis Doctoral. (Puntuación: 1,5 puntos).
- Premio extraordinario de doctorado (Puntuación: 1 punto).

1.2. Aportaciones a la investigación. Puntuación: De 0 a 29 puntos.

- Publicaciones en revistas científicas con índices de calidad, libros y capítulos de libros con ISBN.
- Se valorará:
 - La relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas y los índices de calidad de las mismas.
 - Los libros o capítulos de libros científicos y técnicos.
 - * El peso de estas aportaciones se determinará en función del peso asignado por el CNEAI.
 - En aquellas ramas donde se valoren principalmente las publicaciones en revistas científicas. Puntuación de 0 a 23 puntos. Publicación de libros o capítulos de libros. Puntuación: 0 a 3 puntos.
 - Para las ramas donde se los capítulos de libros también sean un criterio relevante a evaluar. Publicación en revistas científicas. Puntuación: de 0 a 17 puntos. Publicación en libros o capítulos de libro. Puntuación: de 0 a 9 puntos.
 - En bellas artes también se considerarán las aportaciones indicadas como “extraordinarias” por el CNEAI.
- Contribuciones a congresos. Puntuación: de 0 a 1,5 puntos.
- Premios recibidos por la actividad investigadora en relación a artículos, aportaciones a congresos, etc. Puntuación: de 0 a 1,5 puntos.

1.3. Participación en proyectos y contratos de investigación. Actividades de transferencia. Puntuación de 0 a 11,5 puntos.

- Participación en proyectos de concurrencia competitiva. Puntuación: de 0 a 5 puntos.
- Participación en contratos artículo 83 de la LOU. Puntuación: de 0 a 3 puntos.
- Las patentes concedidas o licenciadas. Puntuación: de 0 a 2,5 puntos.
- Cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología. Puntuación de 0 a 1 puntos.

24



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- 1.4. Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Se valorará:

Estancias realizadas con duración superior a 3 semanas en centros de reconocido prestigio y que hayan recibido financiación para tal finalidad, especialmente en concurrencia competitiva.

Nota: Las estancias necesarias para la obtención del título de doctor internacional o cotutela internacional no se valorarán en este apartado puesto que son requisitos para la obtención de dichas menciones.

2. Historial científico-técnico del grupo receptor. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

- 2.1 Aportaciones científicas-técnicas en los últimos 5 años. Se valorará la relevancia y contribución del equipo en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

- 2.2 Proyectos de investigación en concurrencia competitiva tanto autonómicos, nacionales e internacionales y contratos de investigación en los últimos 5 años. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

- 2.3 Relevancia internacional y calidad del centro receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

- 2.4 Actividades formativas del grupo de investigación en los últimos 5 años. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

3. Memorias justificativas. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

- 3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.

- 3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.

- 3.3 Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en el centro receptor final.

B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

- a) CVA del Candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos

- a.1) Producción investigadora. Puntuación: de 0 a 22 puntos

- a.1.1) Publicaciones científicas: relevancia y contribución de la persona candidata en los artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, así como los índices de calidad de los mismos. Puntuación de 0 a 15 puntos.

- a.1.2) Trabajos presentados en congresos científicos de relevancia: Puntuación de 0 a 4 puntos.

- a.1.3) Patentes, derechos de propiedad intelectual e industrial y otras aportaciones que impliquen transferencia de resultados al sector productivo (contratos OTRI, obtención de sexenios de transferencia...). Puntuación de 0 a 3 puntos

- a.2) Capacidad de la persona candidata de liderar su propia línea de investigación: captación de fondos en convocatorias competitivas, participación en proyectos de investigación como investigador/a principal, dirección de trabajos de investigación y tesis



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- doctorales, participación en actividad internacional, etc. Puntuación de 0 a 10 puntos
- a.3) Otros méritos de investigación: actividades de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones, etc. Puntuación de 0 a 3 puntos
- a.4) Actividad docente del candidato. Puntuación de 0 a 15 puntos
- En particular se tendrán en cuenta las aportaciones destacadas vinculadas a la calidad docente, formación y reciclaje de conocimientos, innovación y desarrollo de TICs para la docencia, número y calidad de Proyectos de Innovación Educativa, actividades de internacionalización de la enseñanza y publicación de materiales docentes innovadores, entre otros méritos
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor en los últimos 6 años. Puntuación de 0 a 30 puntos
- b.1) Producción científica del grupo receptor: hasta 3 puntos por cada ítem relevante y/o relacionado con la temática del proyecto. Puntuación de 0 a 12 puntos
- b.2) Adecuación de sus líneas de investigación con las líneas de formación priorizadas en la memoria justificativa de la persona candidata. Puntuación de 0 a 8 puntos
- b.3) Potencial para incrementar el liderazgo científico y docente de la persona candidata. Puntuación de 0 a 5 puntos
- b.4) Relación previa o expectativas de continuación de la colaboración entre la persona candidata y el grupo receptor. Puntuación de 0 a 5 puntos
- c) Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato. Puntuación de 0 a 20 puntos
- c.1) Innovación, relevancia y viabilidad del proyecto, así como adecuación dentro de las cuatro líneas de formación priorizadas de la UMA: Igualdad, Emprendimiento, Digitalización y ODS. Puntuación de 0 a 10 puntos
- c.2) Potencial que aportará la estancia para incorporar nuevas líneas de investigación y mejoras metodológicas en la Universidad de Málaga. Puntuación de 0 a 5 puntos
- c.2) Potencial que aportará la estancia en la formación docente, y trayectoria académica y profesional de la persona solicitante en la Universidad de Málaga. Puntuación de 0 a 5 puntos

C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

1. CVA del Candidato . Puntuación: de 0 a 50 puntos.

1.1. Aportaciones científico-técnicas .Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Méritos curriculares del candidato/a, así como la relevancia de sus artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las patentes concedidas o licenciadas, actividades de divulgación científica, obtención de premios, menciones y distinciones y en general, cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

1.2- Liderazgo del Candidato. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

Grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a lo largo de su trayectoria profesional incluyendo: participación en proyectos de investigación como investigador/a principal, capacidad para liderar grupos de investigación, captación de recursos nacionales o internacionales, incluidos los financiados por empresas y otras entidades privadas, dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

1.3. Actividad de colaboración relevante con grupos de otras instituciones extranjeras o españolas. Puntuación: de 0 a 10 puntos.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



Resultados de investigación publicados, patentados o en explotación en colaboración con otras instituciones extranjeras o españolas y la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como su implicación directa en los mismos.

2.-Historial científico-técnico del grupo receptor. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

2.1. Aportaciones científicas-técnicas en los últimos 5 años. Puntuación: de 0 a 10 puntos. Se valorará la relevancia y contribución del equipo en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología.

2.2. Proyectos de investigación en concurrencia competitiva tanto autonómicos, nacionales e internacionales y contratos de investigación en los últimos 5 años. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

2.3. Relevancia internacional y calidad del grupo receptor en el que se integre el candidato con la memoria presentada. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

3.-Memorias justificativas. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3.1. Novedad y relevancia de los objetivos en el campo de investigación.

3.2. Viabilidad del proyecto en función del solicitante y el grupo receptor, a la luz de su trayectoria investigadora y el calendario establecido.

3.3. Potencial para incorporar nuevas líneas de investigación que se consideren estratégicas para la Universidad de Málaga

Código Seguro de Verificación (CSV)
wQPnqUqJtLwApIeIkMPzhhmEUCIM=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
	Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12

ANEXO II

Documentación requerida por modalidades de ayudas.

A- Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores/as

Documentación genérica

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Declaración responsable de incompatibilidad.
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada.

Documentación específica

- Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas y la fecha de abono de las mismas. En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente homologación de la titulación por el correspondiente Ministerio. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención del grado de doctor/a por los motivos del artículo 3 b), en su caso.
- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de el/la candidato/a.
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del

28



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

01/07/2021 07:07 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 8AEF7E64C24DC825



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Documento acreditativo de la aceptación del tutor.

B- Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de cuatro páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y grupo de investigación de la Universidad de Málaga.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptores.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la normativa aplicable.
- Autorización del tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con la normativa vigente.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada.
- En los casos en que se alegue la interrupción del plazo máximo de 10 años desde la incorporación a las figuras de Profesorado Contratado Doctor o Titular de Universidad deberá adjuntarse hoja de servicio, así como la documentación justificativa de que han concurrido alguna de las causas contempladas en esta convocatoria que autorizan a la ampliación de dicho plazo.
- En los casos que el contrato del Profesorado Ayudante Doctor concluya antes de la finalización de la estancia, deberá adjuntarse la acreditación a Profesor Contratado Doctor.
- En su caso, copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente.

C. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional

Documentación genérica

- Copia de ambas caras del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte, en vigor en caso de personas naturales de terceros países.
- Copia de autorización administrativa o visado para residir en territorio español que habilite para trabajar, en su caso.
- En caso de poseer nacionalidad española, Declaración Responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- En caso de poseer una nacionalidad distinta a la española, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni estar sometido/a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública.

29

	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12



- Declaración responsable de incompatibilidad.
- Declaración Responsable de tratamiento de datos de carácter personal.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada.

Documentación específica

- Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona. Se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria justificativa de la adecuación del/de la candidata/a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor.
- Copia de certificado acreditativo de la condición de persona con discapacidad y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente, en su caso.
- Acreditación de la trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- Acreditación de estar desarrollando proyectos de investigación en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

Código Seguro de Verificación (CSV)
 wQPnqUqJkLwApIeIkMpzhmEUCIM=
 Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



	FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA		
01/07/2021 07:07	Puede verificar su validez en https://www.uma.es/validador	CSV: 8AEF7E64C24DC825

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 07:07:28
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	01-07-2021 11:14:12